México- Intervención artículos 10, 11, 12

Muchas gracias, señor Presidente.

Agradecemos a los panelistas por sus intervenciones.

En lo relativo al artículo 10, esta delegación comparte las siguientes apreciaciones:

Sobre el párrafo 1, esta delegación considera que debe hacerse referencia al concepto de “cooperación judicial internacional”, que contempla el apoyo entre Estados durante todas la etapas judiciales, y permite el intercambio de información para agilizar los procesos.

En el segundo párrafo número 3 en el texto, esta delegación considera que es innecesario prever la posibilidad de que los Estados celebren acuerdos bilaterales y/o multilaterales para tales efectos. Por el contrario, México considera que tanto el esquema de cooperación judicial internacional, como la asistencia jurídica mutua, deben desarrollarse caso por caso.

En lo que respecta al actual párrafo 4, se sugiere añadir al final el texto “*to guarantee the widest protection of human rights*”.

Respecto al párrafo 6, esta delegación sugiere respetuosamente revisar que no se duplique el contenido del artículo 10.3.j.

Sobre el párrafo 8.c., consideramos que la referencia a “*other essential interests*” es vaga, por lo que se sugiere removerla.

En relación al artículo 11, esta delegación solicita corregir la palabra “*transitional*”, en el párrafo 2.c, por el término “*transnational*”.

Por otra parte, en lo que respecta al artículo 12, esta delegación considera que el artículo 12.6 podría plantear problemas para aquellos acuerdos bilaterales de inversión que ya estén en vigor para los Estados; por tanto, se sugiere respetuosamente volver a la formulación de los artículos 13.16 y 13.7 del Borrador Cero, que a nuestro parecer aborda de forma más clara la interacción entre el régimen internacional de derechos humanos con el régimen internacional de comercio e inversión.

Por último, se reitera la necesidad de que el texto haga referencia a abusos de derechos humanos, en vez de violaciones, por lo que los párrafos 10.6, 10.9, 11.2.c y 12.3 deberán ajustarse en ese sentido. Asimismo, se sugiere respetuosamente que en el artículo 10.10, se sustituya “harms or criminal offences” por “abuses”, en la misma línea que fue recién señalada.

Muchas gracias, señor Presidente.